

Auto de sustanciación No. 0275
Demandante: CLAUDINA ISABEL TREJOS VELARDE
Demandado: ALEXIS LARGO HERRERA
Radicado: 17174318400120200017200

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando al señor Juez que se notificó personalmente a la designada curadora *ad litem* del demandado quien contesto en términos sin formular excepciones. **Envío mensaje de datos.** 27 de abril de 2021. **Notificación.** 29 de abril de 2021. **Términos de traslado.** 30 de abril, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 de mayo de 2021. Va para proveer.

Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene por contestada la demanda y de conformidad con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso se fija el **DÍA LUNES VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** para celebrar la audiencia de que trata la citada normatividad.

Así las cosas, se procede al decreto de las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Auto de sustanciación No. 0275
Demandante: CLAUDINA ISABEL TREJOS VELARDE
Demandado: ALEXIS LARGO HERRERA
Radicado: 17174318400120200017200

- Registro civil de matrimonio de los señores Claudina Isabel Trejos Velarde y Alexis Largo Herrera.
- Cédula de ciudadanía de la señora Claudina Isabel Trejos Velarde.
- Cédula de ciudadanía del señor Alexis Largo Herrera.
- Registro civil de nacimiento de la señora Claudina Isabel Trejos Velarde.
- Registro civil de nacimiento del señor Alexis Largo Herrera.
- Registro civil nacimiento de Cristian Camilo Largo Trejos.
- Tarjeta de identidad del menor Cristian Camilo Largo Trejos.
- Registro Civil de Nacimiento del menor Cristian Camilo Largo Trejos.
- Cédula de ciudadanía de Juliana Largo Trejos.

TESTIMONIALES:

- DENIS LORENA ÁLZATE
- DORA SOFIA ROJAS CEDEÑO

POR LA PARTE DEMANDADA

No solicito ni aportó pruebas.

DE OFICIO

OFICIAR a la Registradora Nacional del Estado Civil del municipio de Apartadó, Antioquia, para que remita registro civil de nacimiento del señor ALEXIS LARGO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.791.498.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la señora CLAUDINA ISABEL TREJOS VELARDE, en calidad de demandante, a instancias del Despacho.

CITACIONES

Cítese a las partes para que concurran a rendir interrogatorio de parte y a la realización de los demás actos procesales a que haya lugar en la audiencia fijada. Cítese al Defensor de Familia para lo de su cargo.

REQUIERASE al apoderado de la parte demandante a efectos de que previa realización de la diligencia de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020 e informe a este despacho judicial el canal digital a través del cual podrán ser contactados su representada y las testigos para la realización de la diligencia a través de los medios virtuales que se dispongan para el efecto.

PREVENCIONES

De acuerdo a los artículos 392, 372 y s.s. del Código General del Proceso, se advierte a las partes y sus apoderados lo siguiente:

*"(...) **La inasistencia de las partes** o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*

Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez

Auto de sustanciación No. 0275
Demandante: CLAUDINA ISABEL TREJOS VELARDE
Demandado: ALEXIS LARGO HERRERA
Radicado: 17174318400120200017200

solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

4. Consecuencias de la inasistencia. *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (...)*"

Finalmente se **AGREGA** al expediente el derecho de petición elevado por la señora TREJOS VELARDE, el cual, este despacho se abstendrá de resolver comoquiera que los hechos y pretensión allí citados hacen referencia al objeto del proceso, por ende la solicitud no debe ser atendida bajo las normas generales del derecho de petición ya que exige un pronunciamiento judicial que no resulta ajeno a lo que es materia procesal y que para el caso que nos ocupa, en parte, se encuentra resuelto en la presente providencia que fija fecha para audiencia. Sumado a ello, la peticionaria carece de derecho de postulación pues actúa a través de apoderado judicial y a la luz de lo establecido en el artículo 73 del Código General del Proceso "(...) *las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*"; de manera que, en lo que respecta a la información de las actuaciones surtidas, se **REQUIERE** al apoderado judicial Dr. **SEBASTIAN GIRALDO TABARES** a efectos de que entere a su prohijada de las actuaciones surtidas al interior de esta *Litis*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Auto de sustanciación No. 0275
Demandante: CLAUDINA ISABEL TREJOS VELARDE
Demandado: ALEXIS LARGO HERRERA
Radicado: 17174318400120200017200

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending to the right.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ